

Arca, Jose de Emaldi, Bartolome de Equivalal, Silvestre de Aquino, Mauro de Ceiro, Manuel Antonio de Ceiro, Juan Antonio Abado, Jose Antonio de Saurequi Pedro Antonio de Emaldi, Antonio Gandarias Ramon de Larraquinta Angel de Aquino y otros muchos que por evitar dificultades se omiten expresando los dos primeros Jueces Regidores, y todo los demas Vecinos propietarios e Inquilinos de esta dha. Antigua que concurrieron en la mayor y mas sana parte, y prestaron voz y sufragio en forma por los cuarenta impedidos de que estarian y pasaran por lo que aqui se resuelve y en su virtud se obrase bajo expresa obligacion de los propios rastos y abitacion de ella, y estando asi reunidos acordaron lo siguiente

Entrado el Ayuntamiento de la solicitud presentada por el coronado Fran. de Saray relativa a que esta Antiguia se consiguiera la justificacion que tenga a bien por via de Sucesos y alivio para remediar los daños que sufrió en el edificio de su Casa propia y de todo cuanto bienes existian en su interior con motivo del incendio acaecido hace dos meses pero mas o menos de aqui, y en tal estado en el estado mas lastimosa e indigente y precaria de lo que por el, y despues de haber conferenciado sobre la materia han resuelto todos los Vocales unanimes que a cuenta de esta Antiguia se le entregasen por los señ. Jueces o depositarios de ella mil y cien rs. v. el nombrado Saray en dineros efectivos, cuya gracia hacen con calidad de que los Vecinos de la misma que se les hubieron quemado sus Casas antes que la del citado Saray no tudran dno de reclamar cosa alguna por los perjuicios que hubieron tenido de igual naturaleza pero si los que en lo sucesivo sufieren los incendios p. los cuales se entendiera asi bien la cantidad establecida en este Decreto y su percepcion.

Con lo cual se dio fin a esta acta la que firmaron algunos de los Vocales despues de uno de los señores Jueces y en fe yo el Sr. D. Juan Bauspi, a V. rta Fran. de Zamalloa
 D. Juan Bauspi, a V. rta Fran. de Zamalloa
 D. Nicolas de Legorburu
 D. Josep Ant. de Lucequia

Este my
 Thomas Fran. de Bergara

Ayuntamiento del
 dia 20 de Ene-
 20 de 1839

En el Cementerio de la Iglesia Paroquial de esta Antiguia de Galbarano a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y nueve ante mi el infrascripto Excmo. Sr. D. J. N. y del ayuntamiento de la Villa de Guadalupe se reunion y congregacion segun costumbre en virtud de convocatoria hecha con el fin de tratar y deliberar asuntos tocantes al servicio de ambas Magestades Divina y Humana y utilidad comun de esta Corporacion los señores D. Juan Bautista de Echegarai y D. Jose Antonio de Galaba, Juan Jose de Arca Juan Jose de Celala, Jose de Munizoguren, Fran. de Saray, Pedro Antonio de Emaldi, D. Comte Damian de Saray, Jose de Anasabalain, Fran. de Astea, Manuel Antonio de Ceiro, Fran. de Pasandias, Domingo de Gandarias, Juan Cruz de Gorriza, Silvestre de Aquino, Mauro de Ceiro Andres de Lerama, Ramon de Larraquinta Juan Antonio de Gandarias, Juan Bautista de Anuola, Jose Antonio de Saurequi Thomas de Larraquinta, Pedro de Arca Manuel de Pasandias, Bautista de Larrea Martin de Abado, Juan Angel de Aquino, Pedro Antonio de Zamalloa, Sebastian de Larraquinta, Pedro Victoriano de Destram y otros muchos que por evitar dificultades se omiten expresando los dos primeros Jueces Regidores, y todo los demas Vecinos propietarios e Inquilinos de esta dha. Antiguia que concurrieron en la mayor y mas sana parte, y prestaron voz y sufragio en forma por los cuarenta impedidos de que estarian y pasaran y habian por firme por lo que aqui se resuelve y en su virtud se obrase bajo expresa obligacion de los propios rastos y abitacion de ella y estando asi reunidos acordaron lo siguiente

Los señores Jueces Regidores han propuesto para depositario de propios y abitacion de esta misma Antiguia para el presente año a saber para la parte de arriba a D. Juan Antonio de Abado y para la parte de abajo a D. Juan Cruz de Castilla, y habiendo entrado en sorteo sus nombres y apellidos en diferentes propalatas a un Cantarero salio por tal Deposit. el nombrado Juan Cruz de Castilla a cuyo cargo tambien corren las cuentas de Suministros y conservacion y de las demas cosas que ocurren durante todo el año en su cargo y data las q. se acordado en su sorteo han de ser presentadas al Ayuntamiento para su aprobacion previa la comuna con el Sr. D.

Asi mismo los referidos Señores Sreles han nombrado por apuración del Ayuntamiento para Cobradores de las deudas que se impongan en este presente año para la parte de arriba a Esteban de Echarri y Ramon de Camiguitan y para la de abajo a Manuel de Trueta y Juan Cruz de Guaza a quienes este Ayuntamiento les autoriza en forma para que hagan efectivas las cobranzas de toda clase de cont. que se impongan, e igualmente nombran por el mismo a Domingo de Osajunquen y Pedro de Otua,

Con tanto han dado por concluido lo que firman algunos de los breves de que se dio un delo
 No se fielen, y en fe yo el Srmo?

José Ant. de Zabala Ramon de Oriarte
 José Ant. de Tauscoqui

Ante my
 Thomas Kan. de Benjara

Ayuntamiento gral del dia
 24 de Enero de 1839

En el cementerio de la Gloria Parroquial de esta Antieplena de Calbarans a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y nueve ante mi el infrascripto Escribano de S. M. de S. M. de la Villa de Guadalupe, se reunieron y congregaron segun costumbre en virtud de la convocatoria hecha con el fin de tratar y deliberar quanto tocante al servicio de ambas Nobresades Divina y Humana y utilidad comun de esta Corporacion, los Señores D. Juan Bautista de Echegaray, D. Jose Antonio de Zabala, Pedro Antonio de Lamalloa, Andres de Garama, Ramon de Resalde, Jose Antonio de Tauscoqui, Juan Antonio de Forteta, Juan Antonio de Zabala, Pablo de Echegaray, Andres de Tauscoqui, Simon de Belandierqui, Antonio de Guadalupe, Pedro Antonio de Emaldi, Juan Bautista de Oreta, Marcos de Guero, Juan Cruz de Guaza, Juan Antonio de Nambusta, Martin de Abasco, Nicolas de Legorburu, Juan de Guartaco y otros muchos que por evitar duplicidad se omiten expresando los dos primeros Sreles Regidores y todos los demas vecinos propietarios e inquilinos, que concurrieron en forma de que estarian y pasaran por lo que aqui se resuelva y en su virtud se otorga bajo expresa obligacion de los propios rentas y arbitrios de ella, y estando asi reunidos acordaron lo siguiente

En disposicion de este Ayuntamiento y consentimiento de la Exma Diputacion de este Reino se pasara de a remate publico la execucion de ochocientos cincuenta pesones para el Cuartal Gral de esta Antieplena, habiendo precedido a el se encendieron tres velitas de cera una en seguida de otra bajo el precio de diez y ocho reales por cada una, y de deducir el dos por ciento por cada puja que se diere al total valor de dos genyones, pero se quemaron naturalmente sin haberse preservado por lo que en seguida se volaron a encender otras tres velitas de igual clase en el precio de veinte y dos reales pero se consumieron en igual forma, sin haberse rematado, y finalmente se encendieron animadas otras tres velitas de la misma calidad al precio igualmente fijado de veinte y quatro r., y quedo el remate como en el mar equitativo por lo que en Andres de Tauscoqui de esta vecindad sin puja ninguna, y bajo las condiciones, calidades y circunstancias que se han dado a entender a los circunstancias en la cantidad de seiscientos reales de r.

con lo qual se dio fin a esta actuata la que firman algunos de los breves de que se dio un delo
 uno de los referidos No se fielen, y en fe yo el Srmo, y tambien el Rematante?

José Ant. de Zabala Sebastian de Lasasqui
 Juan de Tauscoqui Andres de Tauscoqui

Ante my
 Thomas Kan. de Benjara